DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 4,204] *Buenos Aires, Viernes* 19 *de Setiembre de* 1845. [PRECIO 1 PESO

Extracto de Periódicos Nacionales.

(De la Gaceta Mercantil.)

EL EDITOR.

(Continuacion)

Los Ministros Ingles y Frances no han venido, pues, á llenar aquellas misiones diplomáticas, que deben proveer á la armonia de los Estados, ó tienen por objeto restablecer ó cimentar la paz, procurando evitar las guerras ó contribuir por oficios honorables á terminarlas— Los dos Ministros han practicado una diplomacia execrable, la mas inesperada despues de las protestas de neutralidad y miras pacíficas de sus respectivos Gobiernos—Han procedido por espíritu de agresion, multiplicando exigencias inadmisibles, desatendiendo las amistosas disposiciones del Gobierno Argentino, y apremiándolo aun en sus contestaciones, mientras que ellos se eximian de darlas á solicitudes motivadas y justas, cuya solucion era indispensable para que el Gobierno pudiese tomar en consideracion los asuntos de la pacificacion—

Tanto mas injustificablemente han procedido cuanto que Lord Aberdeen no habia perdido de vista que la política se encuentra siempre dependiente de los casos mas fortuitos, y versatilidad de los sucesos, y autorizó á Mr. Ouseley para expedirse segun las circunstancias imprevistas mientras que el Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. el Rey de los Franceses, en su carta á su cólega el Baron de Mackau, alejando toda idea de intervencion, explicó que no era la intencion del Gobierno Frances disminuir ó menoscabar el poder y los derechos del Gobierno Argentino—

A la llegada de los dos Ministros las victorias del Ejército de Orientales y Argentinos habian hecho desaparecer á uno de los contendientes; la guerra solo se prolongaba por la resistencia de Montevideo; y esta resistencia únicamente se sostenia por la intervencion de las Escuadras Inglesa y Francesa y por el armamento extrangero en aquella ciudad—Mr. Ouseley no desconoció esa circunstancia cuando convino en proceder á iniciar sus oficios pacificadores cerca del Presidente Oribe, y para ello tuvo muy presente la autorizacion que le habia dado Lord Aberdeen—Tampoco debió olvidarla el Baron Deffaudis, si hubiera procurado sinceramente la paz, desde que las expresas intenciones de su Gobierno eran obtenerla sin menoscabar los derechos y el poder de la Confederacion Argentina—Pero pretender imponer al vencedor una derrota, y arrebatarle sus derechos perfectos, atacándolo en su seguridad y honor, al mismo tiempo que por la intervencion de las Escuadras y extrangeros, remplazaban en la lucha al contendiente vencido y absolutamente impotente en armas y recursos, era contradecir del modo mas claro el fin ostensible de de la pacificacion de que se titulaban encargados—

El Gobierno Argentino absolutamente no podia, ni puede, aceptar como testimonio de amistad un cruel y desleal ataque á los derechos de soberanía ó independencia, ni consentir en una intervencion Anglo-Francesa contraria á todos los principios internacionales y Tratados existentes entre la Confederacion y la Francia é Inglaterra, respectivamente—

Los Ministros Ingles y Frances han querido fundar esa intervencion en el tenor del Tratado del 27 de Agosto de 1828 entre la Confederacion Argentina y el Brasil, y de la Convencion del 29 de Octubre de 1840 entre la Confederacion y la Francia—Mas sus proposiciones á este respecto son absolutamente destituidas de fundamento, y aun de apariencia, como lo ha demostrado el Gobierno en su correspondencia con superabundantes pruebas y razones—El Gobierno Argentino no se ha obligado en ninguno de esos convenios á no bloquear los puertos de su enemigo, á no procurar su seguridad por las armas, siempre que sea necesario para la conservacion de sus derechos y honor—No se ha obligado en esos convenios á recibir y obedecer, en cuanto al principio, duracion y término de las hostilidades, á la efectividad de sus derechos de beligerante, parte esencial de la soberanía é independencia de un Estado, las prescripciones de los Gobiernos Ingles y Frances—Por el contrario, como ya hemos demostrado en las consideraciones generales sobre esta intervencion Anglo-Francesa, esos Gobiernos Europeos han reconocido muy positivamente aquellos derechos de beligerante aun en los casos de las mediaciones que ofrecieron en 1841 S. M. B., y en 1842 esta y S. M. el Rey de los Franceses—Esas proposiciones de mediacion se presentaron, como sinceros deseos de paz é interés por la humanidad de dos Gobiernos ó Estados, neutrales en la guerra, y ansiosos de procurar amigable y convenientemente el restablecimiento de la paz—Si esos Gobiernos hubiesen entendido que tenian un derecho de intervencion adquiridos por Tratados, como lo establecen Mr. Ouseley y el Baron Deffaudis en su nota exigiendo el retiro de las fuerzas y Escuadra Argentinas, lo habrian invocado entonces: no habrian abandonado un derecho ni desatendido una obligacion—El derecho de beligerante del Gobierno Argentino en una guerra comenzada injusta y pérfidamente por su enemigo ha tenido, y tiene no solo la sancion del Derecho Internacional sino tambien el explícito reconocimiento de parte de los Gobiernos Ingles y Frances cuyos Ministros repentinamente lo han atacado—En la correspondencia oficial de las mediaciones de 1841 y 1842, que *hemos citado*, la Inglaterra y la Francia no han invocado el Tratado de 1828, ni la Convencion de 1840 para deducir el pretendido derecho de intervencion que hoy ejercen sus Ministros en el Plata, con deslealtad, violencia y escándalo—Se ha inventado actualmente como pretexto para disimular la ferocidad de una intervencion inicua y sangrienta—

La nota del 8 de Julio, de uno y otro Ministro, al prescribir la evacuacion del territorio de la República Oriental por las fuerzas auxiliares Argentinas, y el retiro de la Escuadra de la Confederacion de frente de Montevideo, ostentó pretextos que hacian mas dura ó inadmisible tal exigencia—

Sobre cuatro puntos principales versa aquella nota: 1.° La garantía de que se hace provenir el pretendido derecho de intervencion: 2.° El ataque á la independencia del Estado Oriental: 3.° Los principios de humanidad: 4.° Los quebrantos del comercio—

Sobre estos tópicos los Ministros Ingles y Frances no han hecho mas que compendiar las argumentaciones capciosas y falsas contenidas en el opúsculo del Inglés Baines impreso en Londres, y repartido anticipadamente en el Rio de la Plata por una singular coincidencia—

Que la Inglaterra no ha garantido la Convencion de 1828 entre el Brasil y la Confederacion Argentina, es un hecho cierto y probado—Sus oficios de mediadora terminaron con la conclusion de la citada Convencion, en la que se le menciona como Potencia mediadora—

El artículo 1.° y 2.° de esa Convencion declaran la renuncia que hacen el Brasil y la Confederacion de sus títulos y derechos sobre la *Provincia Cisplatina*, constituyéndola en estado de independencia de toda y cualquiera nacion—El artículo 3.° es el que establece la nueva garantía estipulada en esa Convencion: su tenor es el siguiente:—"Ambas altas partes "contratantes se obligan á defender la Indepen. "dencia ó integridad de la Provincia de Monte. "video por el tiempo y en modo que se ajustare "en el tratado definitivo de paz"—Y para que nada falte á la falsedad de la invocacion hecha por el Ministro Inglés Mr. Ouseley, en favor del inexistente derecho de intervencion que atribuye á la Inglaterra, se declara en el artículo 18 que hubo "mediacion de S. M. B.," y que la Inglaterra fué "Potencia Mediadora"—

No hay, pues, garantía por parte del Gobierno Británico, ni explícita en la Convencion principal, ni acto accesorio de garantía—Unicamente hubo una mediacion amigable de la Inglaterra—

Despues de ajustada y concluida la Convencion de paz el mediador no tiene derecho alguno—Su único derecho es ofrecer sus oficios—Si los reusan los beligerantes, ó uno de ellos, no lo ofenden—Si los aceptan, y se estipula la paz, ahí termina su mision y su derecho—

La Francia, por su parte, en la Convencion de 1840, no ha establecido un acto explícito de garantía—Los actos de garantía se extienden en debida forma, y son esencialmente explícitos—Tan notable es esa falta de garantía expresa que consta del propio tenor del artículo 4.° de la Convencion de 1840: "Art. 4.° Queda "entendido que el Gobierno de Buenos Aires "seguirá considerando en estado de perfecta "y absoluta independencia la Repúlica Oriental "del Uruguay en los mismos términos que lo "estipuló en la Convencion Preliminar de Paz "ajustada en 27 de Agosto de 1828 con el Impe. "rio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos "naturales, toda vez que lo reclamen la justicia, "el honor y la seguridad de la Confederacion "Argentina." El Gobierno Argentino recordó aquí un testimonio noble de su política, un hecho preexistente; y así quedó entendido—No se declaró, ni se convino, "la Francia garante "la Convencion del 27 de Agosto de 1828 entre "el Brasil y la Confederacion Argentina."

No hubo esta garantía expresa; y tan esencial que, sin ella, no existe el acto mismo de garantía—Sirvan de guia en este punto los mismos principios internacionales, tan invocados por los Ministros Ingles y Frances con paralogismo—"Por la garantía propiamente dicha "un Estado promete prestar socorro á otro en "el caso en que este sea dañado ó amenazado "de perjuicios en el ejercicio de ciertos dere. "chos por el hecho de una tercera Potencia(1)." "Sin una estipulacion expresa ni el mediador "ni el árbitro pueden salir garantes (2)" Y sirvan de guia tambien al mismo respecto la aplicacion práctica de estos principios internacionales en los actos de garantía de la paz de Dresde, de Aix-la-Chapelle, de Teschen, de Tilsit, y otra diversidad de casos de garantías—

(1) Fagel De garantia fœderum—Cap. 7. P. 4.
(2) Reyneval Lib. 3.° Cap. 13 P. 4.

Ni era posible que la Francia la acordase, ó que el Gobierno Argentino la aceptara ó admitiese, sin lesion de los derechos del Brasil, cuya participacion para la legal accesion de un nuevo garante era indispensable—

El mismo Gobierno Frances ha prefijado declaraciones que no autorizan la violenta y *arbitraria interpretacion que el Baron Deffaudis* ha dado al artículo 4.° de la Convencion de 1840, faltando en esto aun á las obvias y sabidas reglas internacionales sobre la verdadera y recta inteligencia de los Tratados, sobre sus interpretaciones, y demas puntos concernientes —No se habrá olvidado esta declaracion del Sr. Guizot, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, á la Cámara de Diputados, en Abril de 1841: "La Francia ha hecho consagrar en "el Tratado firmado por el honorable Almiran- "te de Mackau una declaracion de independen. "cia ya estipulada en favor de la República del "Uruguay; pero no se ha comprometido de "modo alguno á garantir en todos casos esa "independencia por la guerra"—

A nada se comprometió la Francia por el citado artículo 4.°: falta la expresion, la naturaleza y la forma de un acto de garantía—

El Gobierno Argentino se reservó por ese artículo sus derechos naturales, toda vez que lo reclamasen la justicia, el honor y seguridad de la Confederacion Argentina—

El tenor del artículo es claro y explícito: los principios internacionales aplicables al caso son incuestionables: ¿en qué se funda, pues, el pretendido derecho pacticio de intervencion alegado por los Sres. Ouseley y Deffaudis sino en un sofisma arbitrario?—

Aunque esa garantía se concediese, en hipótesis para el argumento, á la Francia, y se le concediese por una interpretacion violenta, contraria no solo á los principios internacionales sobre las garantías sino tambien á las reglas de proceder respecto á dudas ó cuestiones sobre Tratados ó puntos de estos, siempre es evidente que el Gobierno Argentino se reservó el derecho de beligerante—La hipótesis, ó concesion que hacemos le favorece mas: porque su derecho de seguridad ó de guerra, ademas de ser perfecto, como el de todo Estado Independiente, reposa así mismo bajo la salvaguardia de una Convencion que ha debido ser inviolable, en que está empeñada la fé pública de la Nacion Francesa—

De cualquier modo, pues, que se examine la proposicion de los Ministros Ingles y Frances sobre la alegada garantía es infundada é inadmisible—

Aquí resaltan otros hechos en comprobacion del carácter odioso y desleal de esa proposicion—

La Inglaterra y la Francia estaban ligadas á la *Confederacion por el Tratado de* 2 de Febrero de 1825 la primera, y por la Convencion del 29 de Octubre de 1840 la segunda, á mantener relaciones de amistad y de paz—Subsistentes estas, bajo aquellas bases, ambas Potencias han reconocido por actos explícitos el derecho de beligerante que ejerce el Gobierno Argentino: ambas han declarado la neutralidad, no solo sin invocar jamas el pretendido derecho convencional de intervencion, sino separándose siempre de ser partes en la guerra, reconociendo y consintiendo el derecho de beligerante del Gobierno Argentino—Estas han sido las declaraciones oficiales de los Gobiernos de Inglaterra y de Francia en esta guerra, hasta el momento en que sus Enviados con el carácter de promovedores de la paz y la amistad han perpetrado la mas inopinada, pérfida y sangrienta *intervencion*—

Así es una innovacion escandalosa la que han procurado los Ministros Ingles y Frances cuando, al establecer una falsa proposicion sobre garantía, se han arrojado á señalar al Gobierno Argentino la duracion y término de su derecho natural, reconocido y consentido, de beligerante—¿Qué derecho han podido invocar para ese atentado sino el de la fuerza y la crueldad?—¿Donde están los Jueces Supremos de las Naciones Independientes?—¿Se ha establecido en Londres y en Paris, para los Estados Americanos, algun Juzgado de naciones?—Se han erigido en Jueces de esta contienda, cuando la Francia y la Inglaterra no tienen derecho de dirimirla por la fuerza—No han dejado á esta República en la posesion legítima de sus derechos, atentando á su libertad, cuando ningun Estado tiene derecho de obligarla á obrar de un modo determinado—La Confederacion no ha podido ceder á esa insultante tiranía, sin perder su independencia y su honor: su Gobierno ha sostenido dignamente el mas grande de sus derechos, repeliendo tan directo y enorme ultrage—

Ni aun el juicio que han pronunciado, en calidad de atentadores contra la Libertad é Independencia de la Confederacion, y contra el principio mas esencial de la Ley Pública, que garante la soberanía y libertad de las naciones, puede mirarse sino como falso y parcial—En efecto, es evidente y probada la mancomunidad de miras é intereses facciosos del infame Rivera con el actual intruso y degradado Gobierno de Montevideo: es evidente y probado que son los mismos enemigos que provocaron á la Confederacion, y contra los que se armó esta—Y, ademas de la evidencia de este hecho, no permiten ponerlo en duda las correspondencias oficiales y privadas de Rivera y demas salvajes unitarios, cuya publicidad en los diarios parecia que hubiera debido retraer á los Ministros Ingles y Frances de establecer un aserto, sobre incompetente enteramente falso—

Así mismo el cáracter en que lo han establecido tan indecorosamente es el mas adecuado para dar á conocer su móvil—En efecto, declarar al Gobierno Argentino que debia abandonar su seguridad y honor en los momentos en que, vencido é impotente su bárbaro enemigo, autor de la guerra, habia sido reemplazado por los propios Ministros Ingles y Frances, desconociendo el bloqueo y sancionando la intervencion Anglo-Francesa, la provision bélica de la plaza de Montevideo, y su ocupacion simultánea por destacamentos de tropas regulares Inglesas y Francesas, era pedirle mas que lo que le hubiera exigido el enemigo primitivo; porque le exigian tambien que con el abandono de un aliado fiel consumase la humillacion y deshonor eterno de la Confederacion Argentina—

Aunque no fuesen evidentes las exigencias inadmisibles, y la falsedad de los motivos respecto al alegado derecho convencional de intervencion, y á los hechos mismos, de la proposicion de los Ministros Ingles y Frances, siempre se preguntaria si era esa la investidura diplomática con que habian sido acreditados, si sus instrucciones eran reducidas á romper una guerra, y favorecer á los autores de las rebeliones y crímenes que han afligido á estos países sin prévias explicaciones, ó reclamos, faltando á todos los principios y formas internacionales, y así á las mismas Convenciones, que invocaban, de 1828 y 1840, como al Tratado de 1825 entre la Confederacion y la Gran Bretaña por el que se estipuló perfecta amistad y paz permanente—

No existiendo, como dejamos probado que no existe, derecho alguno adquirido de intervencion por parte de la Inglaterra y de la Francia, para esta guerra, ni para otra alguna, en estos paises, aun existe el hecho de que la independencia del Estado Oriental, sostenida siempre por el Gobierno Argentino, es manifiestamente atacada por los Ministros de Inglaterra y de Francia; y este es el segundo punto principal de la intimacion colectiva que examinamos—

El ataque á la independencia del Estado Oriental, por la Francia, data de 1838 en que, interviniendo sus Agentes, hicieron triunfar al rebelde Rivera y sus secuaces los salvajes unitarios emigrados de la Confederacion Argentina—Entonces el Gobierno Británico guardó una neutralidad extricta que demuestra que no es solo desde 1841, sino que desde antes, que entendió que ningun derecho ni obligacion ulterior tiene por efecto de su mediacion de 1828.

El Gobierno legal derribado por la intervencion Francesa de 1838, es el que se ha restablecido en todo el territorio Oriental por el voto y pronunciamiento del pais—Los Ministros Ingles y Frances no han querido prestar aquiescencia ni aun al hecho, ni para los fines de la misma pacificacion—Sin embargo, ese hecho, prescindiendo de la legalidad del poder que lo ha establecido, es sostenido por el mayor número de los Orientales—Si respetasen los Ministros la independencia del Estado Oriental, habrian reconocido ese hecho, como un caso de *guerra civil entre Orientales*, y no habrian intervenido para decidir contra el mayor número de la nacion, y en favor de una minoría facciosa que solo debe su permanencia en la ciudad de Montevideo, no á fuerza propia, y sí á una intervencion Anglo-Francesa empezada y proseguida desde 1843—

Despues los Ministros Ingles y Frances han agolpado los hechos mas claros, cuya evidencia releva de toda discusion—

No bastaba, en los consejos de una política execrable, que los Franceses en Montevideo se hubiesen armado en 1843 para oprimir y saquear á la Capital de la República del Uruguay: que su Aduana y propiedades públicas cayesen en manos de Ingleses y otros extrangeros: que las tierras del Estado, fuera del poder de la usurpacion, se donasen anticipadamente *á esos extrangeros: que bajo su rapacidad* cayesen hasta las alhajas y muebles de los Orientales y sus familias; con la poderosa influencia de la Inglaterra y de la Francia: y que, por tan escandalosa injusticia, corriese á torrentes la sangre, se arruinasen las fortunas, y se provocase una nueva guerra de inmensos y sangrientos desastres—Los Ministros Ingles y Frances han llevado mas adelante sus pretendidos prin-

cipios internacionales y de humanidad, aprobando tales excesos, ocupando Montevideo con guarnicion de tropas Anglo-Francesas, y disponiendo de la independencia y territorio Oriental como si fuese su patrimonio—Que dijesen así que procuraban la independencia absoluta y perfecta de la República del Uruguay, era declarar que no respetaban ni el sentido comun—

Despues que, durante sus pretendidas negociaciones, consumaron esos ataques, han puesto en Montevideo el asiento de la autoridad Anglo-Francesa, estableciendo bloqueos y arrojándose sobre los puertos Orientales, penetrando hostilmente en las aguas interiores de la Confederacion Argentina, á título de conquista—

En contraposicion, la conducta del Gobierno Argentino, desde 1828, ha sido caracterizada invariablemente por el respeto á la independencia del Estado Oriental—En esta misma guerra ha recordado y mantenido ese fundamental y constante principio ó interés de su política: bien explícito es no solo el articulo 4.º de la Convencion de 1840 con la Francia; sino su reusacion á adherir al Tratado de Marzo de 1843 que le propuso el Gobierno Brasilero, y que el de la Confederacion no ratificó; porque era un Tratado de intervencion en que no se proponia la debida representacion y concurrencia del Estado Oriental—

Los Ministros Ingles y Frances han querido ver en el artículo 10 de la Convencion de 1828 entre la Confederacion y el Brasil un pretesto para sus atentados contra la Independencia del Estado Oriental, de la Confederacion y del Brasil mismo que, como Estado Americano inmediato al teatro de la intervencion Anglo-Francesa, y como uno de los garantes de la Independencia de la República del Uruguay, es atacado en sus derechos naturales y adquiridos é intereses vitales—Hemos probado que la Inglaterra y la Francia no tienen ningun derecho convencional de intervencion, y consiguientemente ningun título para pretender aclarar ó tergiversar la Convencion de 1828; pero examinemos el artículo 10—Su tenor es el siguiente: "Siendo un deber de los dos Gobiernos contratantes, auxiliar y proteger á la Povincia de Montevideo hasta que ella se constituya completamente, convienen los mismos Gobiernos en que, si antes de jurada la Constitucion de la misma Provincia, y cinco años despues, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil, prestarán á su Gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y sostenerlo—Pasado el plazo expresado, cesará toda la proteccion que por este artículo se promete al Gobierno legal de Montevideo; y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia"—

El plazo designado en ese artículo cesó: los contratantes son la Confederacion y el Brasil: el derecho de beligerante, que ejerce el Gobierno Argentino quedó sin reserva alguna, para los dos contratantes, siempre que les fuese necesario ejercerlo, como quedó para la misma República del Uruguay—Si algo demuestra ese artículo es que ni el Brasil ni la Confederacion Argentina, jamás deben aliarse con rebeldes, no solo por un principio de Derecho de Gentes y de buena política, sino como una consecuencia de los principios é intereses esenciales que reconocieron solemnemente en 1828—

El Gobierno Argentino ejerce sus derechos naturales de beligerante, sin coaccion contra ningun derecho del Estado Oriental, antes aliado á este contra un enemigo comun de ambos, que provocó la guerra, la ha mantenido, y la prolonga con intervencion extrangera, como hemos demostrado en las observaciones anteriores—No hace la guerra, para imponer un gobernante á los Orientales, sino por un motivo de seguridad y honor—La alianza de guerra que hay entre los dos Gobiernos legales es legítima en todos respectos: 1.º Porque su enemigo provocó la guerra contra ambos: 2.º Porque el Gobierno Argentino, representante de un Estado Soberano, tiene derecho de formar esa alianza: 3.º Porque, de parte del Estado Oriental, ese derecho reside legalmente en el Gobierno constitucional, y no en los rebeldes, y reside aun para los efectos exteriores, en cuanto á los poderes neutrales, desde que la nacion Oriental sostiene con las armas en la mano su Constitucion y su Gobierno legal, y presenta un hecho efectivo é indisputable en todo el territorio del Estado—

Debe complacerse tambien el Gobierno Argentino de estar aliado á un Gobierno legal y nacional, para una guerra justa y necesaria: esto honra su política: aleja toda idea ambiciosa (porque la ambicion se apoya siempre en los facciosos rebeldes, como deplorablemente lo comprueba la conducta de los Ministros Ingles y Frances convirtiendo en instrumento suyo á un bando desenfrenado é impotente): afianza seguramente la estabilidad del órden: garante todos los intereses; y ofrece así á estos nuevos Estados como al comercio del Mundo los únicos medios que hay de prosperidad y porvenir—

No podemos dejar de advertir aquí, con relacion á esas célebres negociaciones de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis, que, al atacar el sistema de la legalidad, base de todo el órden internacional y político del Mundo, establecen muy inexactamente que ningun Gobierno de Europa ó de América ha disputado la legalidad del intruso y monstruoso Gobierno de Montevideo—No la disputan los que la instalaron en 1838, atropellando el Derecho de Gentes y la soberanía de una nacion independiente: la defienden los que hoy la explotan: pero las demas Potencias neutrales, y sin miras ambiciosas, no han declarado por su aquiescencia al hecho sino un reconocimiento provisorio de ese mismo hecho, pues que eso importa, segun la Ley de las Naciones, un reconocimiento de poderes de hecho ó usurpaciones—Ademas, una Potencia Americana, garante de la independencia del Estado Oriental, interesada profundamente en la estabilidad del órden legal, ha declarado muy esplícitamente la ilegalidad y tendencias subversivas y feroces del intruso Gobierno de Montevideo—La siguiente declaracion del Gobierno Brasilero prueba lo que establecemos aquí: "El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y Su Magestad el Emperador del Brasil, deseando restablecer la paz en la República del Uruguay, y en la Provincia de Rio Grande de San Pedro del Sud, y convencidos de que el Gobierno de Frutuoso Rivera es incompatible con la paz interior de dicha República y con la paz y seguridad del Imperio y de los Estados limítrofes; convencidos de que la perpetuacion de su poder, mantenido por una política dolosa y sin fé, no solo pone en peligro la existencia política de la misma República, que por el articulo tercero de la Convencion Preliminar de paz de veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, ambos Gobiernos se obligaron solemnemente a defender, sino que fomenta la rebelion de la Provincia de Rio Grande de San Pedro del Sud contra el Trono Constitucional del Brasil, y considerando que los rebeldes de dicha Provicia se han aliado y unido á Fructuoso Rivera para hacer la guerra á la Confederacion Argentina y al Imperio, como lo prueban documentos auténticos, de que ambos Gobiernos están en posesion, y queriendo poner término á este estado de cosas, restableciendo el imperio de la Ley en la República del Uruguay, y asegurar tambien la paz del Imperio, y de la Confederacion Argentina, acordaron celebrar entre sí un Tratado de alianza ofensiva y defensiva; &a."

Esta declaratoria encabeza el Tratado de alianza ofensiva y defensiva del 27 de Marzo de 1843, firmado por S. M. el Emperador del Brasil, que el Gobierno Argentino reusó ratificar, y que se registra en el número de nuestro diario del 9 de Mayo último—

La proposicion, pues, contenida en la intimacion del 8 de Julio, por el Ministro Ingles, y su cólega el de Francia, sobre el imaginado derecho pacticio de intervencion, y sobre el hecho de supuesto ataque á la Independencia Oriental por el Gobierno Argentino, no solo es falso sino desleal—Sobre tal tema hicieron un profundo desaire al Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, sinceramente animado de deseos de pacificacion, y demostraron claramente la premeditada é inhumana resolucion de emprender una guerra de inicua y sangrienta conquista—

(Continuará.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Cartas que existen en el correo de las venidas ayer en varios buques.

Alejandro Noel	José M. Berrondo
Antonio Roca	Juan A. Garcia
Antonio Linch	José M. Terran
Celestino Beltel	Juan Echeverria de Garcia
Concepcion Martinez	José Varela
Carmen Somellera	José F. Reguera
Custodio J. Moreira	Jourde Malles
Carlos Ziegler	Juan Negron
Dionisia Arana	Lellenager
Estevan Cordal	Luis Probst
Enrique Dankenson	Leblalle
Elvira Carranza	Maria Jelos
Eulalia Calo de Espinosa	Miguel Larreguy
Etelvina Martinez	Maria Peigne
Estevan Cordal	Martina Angenelo
Frdncisco Rove	Martin Carranuva
Faustino Calaumbert	Manuela L. Salcedo
Francisco Berdier	Martin Cazenare
Francisco Gomez Diez	Maria Lascos
Francisco Olarrio	Maria Anzuategui
Felipe Senillosa	Nicolas Delfino
Francisco Casares	Pedro Berro
Isabel Zubaleta	Pastor Lacasa
Ignacio Martinez	Pierre Echegaray
Ignacio Adaro	Pascuala Nuñez
Juan Hiribarren	Pietranera Piaggio
Juan Dunat	R. G Arriola
Juana B. de Somosa	Ruperto Acebál
Juan G. Garcia	Santiago Aramburu
Josefa R. de Echeverria	Sinforiano Gorgolas
Juan Aicaguerre	Salvador Campos
José M. Achaval	Tomas Sierra
Juan Cuadros	Toribio Ayerza
Jorge Mutis	Toribio Justro
Juan R. Vidal	Victoria Lopez
José A. Castro	Vicente Molina
Juan Vegron	Victor Montoya
Juan Roig	Vidal Teniente

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvajes Unitarios!

Individuos q' solicitan pasaporte

DIA 17.

3.ª PUBLICACION

D. Ambrosio Sivori	Rio Grande
Gabriela Bron	idem
Bernardo Damestoy	idem
José P. Carneyro	idem
Juan de Berdes	idem
José Berlengero	idem
Guillermo Mackilay	Rio Janeiro
Carlos Francisco Chanalet Vapetro	idem
Juan Doncet	idem
Juan Deri	Génova
Santiago Amoretto	idem
Antonio Perata	idem
Estevan Montiverdi	idem
Estevan Villaverde	Córdoba
Bonifacio Losa con tropa de carretas, despachada por don Carlos Bett	San Luis
José Maria Gutierrez con tropa de carretas despachada por D. Victor San Miguel	Salta

DIA 18.

2.ª PUBLICACION.

D. José Decoucut	Francia
Agustin Duhalde	Gualeguaychú
Nicolasa Perez con 5 hijos	idem
Edmundo Scott	Inglatera
Antonio Mariano Vega con su esposa y un hijo	España
Felix Lugones	Tucuman
Estevan Decia	Rio Grande
Apolinario Rodriguez de Castro	idem
Andres Sibory	idem
Fernando Dell Intento	idem
Antonio Frigoni	idem
Manuel Ferreira	Rio Janeiro
Sebastian Costa	idem
Juan Macfarlane	idem
José Green	idem
Julio Wodekind	idem
Angel Corre	idem
Manuel José de Acevedo	idem
Juan B. Soberain	idem
Juan Badune	Génova
Juan Lunino	idem
Andres Daneri	idem
José Repetto	idem
Miguel Morelli	idem
Angel Valle	idem
Jorge Megnan	idem
Juan Buono Mortola	idem
Miguel Bignon	idem
Benito Carboné	idem
Lorenzo Castel	idem
Lázaro Castello	idem
Juan Bautista Corta	idem
Jorge Ruchi	idem
Francisco Pelufo é hijos	idem
Pablo Barile, su esposa é hijos	idem
José Pellen	idem
Luis Viola	idem
Carlos Carvoné	idem

DIA 19.

1.ª PUBLICACION.

D. Domingo Bidam	Rio Grande
Juan Goyhonech	idem
Josefa Berra 1 hijo	idem
Pedro Barneche	idem
Francisco Burgu	idem
Pedro Sorriet	idem
Pedro Verdi	idem
Domingo Garay	Francia
Félix Sampeur	Chile
Bernabé Ocempo, su esposa, 1 hija	Tucuman
José Juares	Córdoba
Ursula Gonzalez de Ocampo con 4 hijos y 1 sirvienta	idem
Aparicio Lugones	Santiago
Estevan Tabaco, su esposa, 3 hijos	Génova

¡VIVA LA FEDERACION!

MARITIMA.

MANIFIESTOS.

Bergantin Ingles "Emma" de Liverpool consignado á Brownell Stegman y Ca., con 14 fardos, 202 cajones y 41 barricas mercancías, 300 atados de fierro, 50 hornos, 72 canastos loza, 11 bultos de guita en palletes, 10,000 ladrillos, 2 bultos para coche, 20 toneladas carbon de piedra, 2 paquetes.

Polacra Española "Rosario" de Barcelona, consignada á Santa María Llambí y Cambaceres, con 173 pipas vino tinto, 15 medias idem, 10 cuartas idem, 1,000 botijuelas aceite, 90 cajas jabon, 90 pipas vino, 10 medias idem, 4 fardos con 4 quintales hilo; al Capitan, 7 fardos cuerdas; á la Orden, 3 fardos zapatos, 2 bultos con 48 chalecos de seda y lana, 76 docenas naipes, 32 piezas galones de seda, 1 baul zapatos para hombre, 2 fardos y 1 baul mercancías.

SALIDAS.

Barca Hamburguesa "Laura y Luisa", para Falmouth, cargada.

Goleta Sarda "Bella Sofia", para Rio Grande, en lastre.

Bergantin goleta de guerra de S. M. B. "Dolfin", con rumbo á la Colonia.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

DIA 18.

Lanchon N. "San Ramon" de las Palmas, cargado—En la Boca.

Lanchon N. "Carmen" de las Palmas, cargado—En Idem.

Queche N. "Lucero" de las Palmas, cargado—En Idem.

Queche N. "Pato" de San Fernando, cargado—En Idem.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Cuter N. "Amadas Hermanas" á la Victoria, vacio.

Lanchon N., al Baradero, vacío.

Buques que llevan Balija.

Para New York—Barca Americana "Chancellor," el 20 á las 12.

BUQUES A LA CARGA.

For Rio Grande,

The fine fast sailing clipper built American Brig

Olinda,

[178 tons per Register]

Samuel Hutchinson, master.

Has already a portion of her cargo engaged and immediate despatch will be insured to the shipper, for terms of freight which is moderate please apply to the consignees Messrs. D. Gowland & Co., or to—

John Higinbothom & Co.

s19—s Licensed Ship Broker 55 25 May

Para Rio Grande

Saldrá sin falta el Lúnes 22 del corriente, la muy velera Zumaca Sarda—

"Victoria,"

Admite pasageros ofreciendoles un buen trato y superiores comodidades; para tratar véanse con su dueño y capitan en el escritorio de José Marcelo Rughi, calle de Belgrano núm. 7.

s19—3s

Para Cádiz.

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

Dará la vela el 30 de Setiembre el Berg. Español

"Paquete de Buenos Aires"

Tiene excelentes comodidades y se ofrece buen trato. Para tratar ocúrrase á su capitan D. Francisco G. Veiga en la fonda del Comercio, ó á su consignatario D. Gerónimo Sainz de la Maza calle de Potosí núm. 53. s19—15s

Para Rio Janeiro.

Dará la vela para dicho destino á mediados de Setiembre, la Goleta Sarda Paquete—

"Ninfa del Plata"

Admite carga y pasageros para los que tiene buenas comodidades. Para una ú otra cosa ocúrrase á su consignatario—

Juan P Gestal,

s1—s Calle de la Universidad núm. 147

PARA

El Havre de Gracia,

El muy velero de primera clase, forrado y clavado en cobre, Bergantin Frances—

"Louise"

DE 179 TONELADAS.

Su capitan D. J. B. Canard.

Tiene contratada la mayor parte de su cargamento, y será despachado con brevedad, sus comodidades para pasageros son muy espaciosas, y el Capitan garante el mejor trato á los que quieran tomar pasage con él. Para el ajuste de flete ó pasage véanse con sus consignatarios los señores Saenz de Zumaran y Tresserra ó con:

Carlos R. Horne,

s19—s Corredor Marítimo de No, Paz 51.

For Liverpool

The very fast sailing A. 1. British buil Brigantine—

Emma,

[153 tons per Register]

Cap:—Arthur H. Kempt.

Being a very small carrier, will have quick despatch; can still take part of her cargo on freight and has superio accommodations for passengers. For freight or pasage, apply to the consignees Messrs. Brownell Stegmann & Co., or to—

Charles R. Horne,

s19—s Licensed Ship Broker, No. 51 Paz

Para el Rio Janeiro

(PASAGEROS SOLAMENTE)

Saldrá sin falta el Jueves 25 del corriente la muy velera y acreditada Zumaca Sarda—

"Luisa"

Admite pasageros, para los cuales tiene muy buenas comodidades y asegura el mejor trato.—Para tratar de su ajuste acudan en el escritorio de José Marcelo Rughi, calle de Belgrano núm. 7. s17—

Para el Rio Grande

Y Santa Catalina.

La Zumaca Sarda—

"Beatriz"

Saldrá sin falta el dia 26 del corriente para dichos destinos: admite carga de removido y pasageros, para los cuales tiene excelentes comodidades, asegurándoles el mejor trato. Para tratar de una como de otra cosa pueden verse con su capitan en el escritorio de José Marcelo Rughi calle Belgrano núm 7. s17—

For Antwerp

The very superior, clipper built, coppered and copper fastened, first class, Danish Brig—

"Osmond,"

(184 tons per Register)

Capt.—Claus C. Hansen.

Ready to receive cargo onboard, and having the greater part thereof engaged, and ready for shipment, will have immediate despatch. For freight or passage, her accommodations being excellent, please apply to—

Charles R. Horne,

s17—3p Licensed Ship Broker, No. 51 Paz

For London

The fine well known fast sailing british built Brig—

Philomela,

[220 tons]

Robert Bell—master.

Has already a considerable portion of her cargo engaged and will commence loading in a fews days will take the remainder of her cargo at moderate rates of freight, for further particulars please apply to the consignees Messrs. John Best & Bros. or to—

John Higinbothom & Co.,

s17—s Licensed Ship Broker, 55 25 May.

For Antwerp direct

The very fast sailing first class Prussian Bark—

Wilhelm,

269 tons.

Master.

Weather permiting she will be ready to recieve cargo on monday nert and having three fourths of her cargo already engaged she will have quick despatch the remainder she will take at a moderate rate of freight and for further particulars please apply to the consignees Messrs. Bunge, Hutz & Co., or to—

John Higinbothom & Co.

s17—s Licensed Ship Broker, 55, 25 de Mayo

For Valparaiso

To sail, on or abont the 25." instant weather permitting.

The very fast sailing A. 1. British built Barque

"Chalco"

(236 tons per Register)

Capt.—James Hellyer.

Will take freight on moderate terms, and can still accommodate cabin and steerage passengers. For particulars please apply to Capt. Hellyer, to the consignees Messrs. Charles Tayleur & Co., or to—

Charles R. Horne,

s12—s Licensed Ship Broker, Paz No, 51.

Para Valparaiso,

Saldrá el dia 25 del corriente, permitiéndolo el tiempo,

La muy velera, de primera clase A. 1. forrada y clavada en cobre Barca Inglesa—

"Chalco"

(De 236 toneladas)

Su capitan D. Diego Hellyer.

Admite carga á flete á precios moderados; y por sus superiores comodidades presenta á los pasageros una proporcion excelente.

Podrá aun tomar algunos pasageros de cámara, así como en entre-puentes, que los tiene espaciosos, y en cuyo lugar el precio del pasage es mas reducido.

Para el ajuste de flete ó pasage, podrán ocurrir á tratar con el capitan en casa de sus congnatarios los Sres. C. Tayleur y Ca., ó con—

Carlos R. Horne,

s12—s Corredor marítimo de No., Paz 51.

For New-York

The very fine, well known, fast sailing & regular trader American Bark—

"Mason Barney"

(240 tons Register)

Capitan—Scott.

Will be ready to receive cargo in a few days and having three fourths of her cargo already engaged she will have quick despatch her accommodations for passengers are superior & for terms of passage & rate of frieght apply to the consignees Messrs. O. J Hayes & Co., or to—

John Higinbothom & Co.,

s4—s Licensed Ship Broker, No. 55, 25 May.

Para el Rio Grande

Saldrá para dicho destino el dia 28 del corriente, la muy velera Zumaca Sarda—

Consolacion,

Admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Los Sres. que quieran cargar ó ir de pasage pueden ocurrir á sus consignatarios PIETRANERA, PIAGGIO Y CA. calle de Belgrano núm 34½. s10—s

PARA

El Havre de Gracia,

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

Saldrá á principios del próximo Octubre, la Fragata Francesa—

"Paraná"

Forrada y clavada en cobre, con una espaciosa cámara para pasageros, á quienes se les asegura el mejor trato. Los que quieran aprovechar de estas ventajas, ocurran al capitan Lecomte en la fonda del Comercio calle de 25 de Mayo, ó á los Sres. E. Ochoa y Ca., calle de la Federacion núm. 163. s2—s

For Liverpool direct

The very fine first class Workington built British Brig—

"Ann"

[208 TONS PER REGISTER]

L Kennedy, master.

Has disengaged room for about 50 tons of heavy freight, which may be shipped in a few days and at a moderate rate of freight this vessel will have quick despatch and being known as a fast sailer shippers & passengers will find her an elligible conveyance her accommodations being superior. For further parriculars please apply to the consignees Messrs. Brownell, Stegman & Co., or to—

John Higinbothom & Co.

s6—s Licensed Ship Broker No 55: 25 de Mayo.

Para Nueva York.

La muy conocida en la carrera Barca Americana

"Mason Barney"

[DE 240 TONELADAS]

Estará pronto á recibir carga en pocos dias, y teniendo tres cuartas partes de su cargamento contratado, tendrá pronto despacho; presenta las mejores comodidades para pasageros. Por flete ó pasage véase con sus consignatarios los Sres. O. J. Heyes y Ca., ó con—

Juan Higinbothom y Ca.,

s4—s Corredor maritimo de núm., 25 de Mayo 55.

FOR

London or Liverpool.

The well known, very fast sailing A. 1. British built Barque—

"Clio"

[216 Tons per Register]

Cap. John Le-Grand.

Has all her heavy freight engaged and will meet with very quick despatch, can take Bales and Dryhides; as also passengers for whom she has superior accomodations.

For terms of freight or passage apply to the consignees Messrs. Nicholson, Green & Co., or to—

Charles R. Horne,

s4—s Licensed Ship Broker No. 51 calle de la Paz.

PASSENGERS ONLY

For Antwerp direct.

The fine fast sailing first class British built Brig

"United"

[208 tons]

A. Berteant—Commander.

Her cargo being all engaged & in the course of shipment she will have quick despatch, her accommodations for passengers are superior and the vessel is in every respect a most desirable and elligible conveyance for terms & further particulars please apply to the consignees Messrs. Bertram LeBreton & DeLisle or to—

John Higinbothom & Co.

s4—s Licensed Ship Broker, No. 55, 25 de Mayo

For Liverpool,

The remarkably fast sailing well known, regular-trader A. 1. British built Barque—

"Hermes,"

(241 tons per Register)

Capt.—Nicholas Donough.

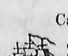

Being a very small carrier will have quick despatch and has still room for part of her cargo on freight; and can accomodate passengers very comfortably, her cabins being spacious and well adapted. For terms of freight or passage, apply to the consignees Messrs. Charles Tayleur & Co., or to—

Charles R. Horne,

s1—s Licensed Ship Broker, No. 51 Paz.

Para Patagones

DIRECTAMENTE.

El Bergantin Nacional—

"Paquete Argentino"

Se despachará á la mayor brevedad con carga ó sin ella. Para tratar de flete ó pasage, ocúrrase á sus consignatarios—

Vicente Casares é hijos,

s18—s Calle de Balcarce num. 110.

PARA

Rio Grande y Sta. Catalina.

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

La Goleta Sarda—

"Paloma"

Saldrá precisamente á mediados de la semana entrante Para tratar ocúrrase al escritorio No. 30 calle de Belrano. s12—2p

Avisos Nuevos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

TEATRO DE LA VICTORIA

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA

El Sábado 20 de Setiembre de 1845.

Se representará el dráma en 4 cuadros, con el titulo de—

BLAS PEREZ EL VENGADOR,

Ó LA TERCERA PARTE

DEL ZAPATERO Y EL REY.

Finalizando con—

LA MOLINERA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvajes Unitarios!

Circo Olímpico,

Y

TEATRO DEL RETIRO.

El Domingo 21 *de Setiembre de* 1845.

Satisfactorio le es á la Empresa de este Establecimiento tener hoy la feliz oportunid de presentar en el dia designado (si el tiempo lo permite) un espectáculo del mayor interes, con motivo de la adquisicion del Sr MATHEVET, á quien el público conoce por la excelencia de su mérito artistico en los ejercicios gimnásticos, que á la vez ejecutó en los Teatros de esta Capital, y que con la mas fundada razon le prodigaron en los de Europa el nombre de—"Hércules de los Hércules, primer modelo de las Academias, vencedor de los Tornéos, maestro de Gimnástica en Atenas, y de la familia real en España, &a. &a."

Primera parte.

Ejecucion de pruebas en la cuerda por hijos del pais.

Segunda parte.

El Sr. Mathevet hará sorprendentes pruebas de fuerza—1. El brazo de fierro. 2. Las fuerzas de Milon Decretome. 3. El vuelo mortal.

Tercera parte.

Volteo por varios de la compañia, entre ellos una niña aficionada que por primera vez aparecerá en la escena.

Cuarta parte.

Admirables y sorprendentes pruebas de fuerza, ejecutadas por Hércules. El Sr. Mathevet hará la grande y extraordinaria prueba de levantar un cañon Nacional de calibre de á 8, el que sosteniéndolo sobre las espaldas, sufrirá la descarga prendiendo la mecha.

Quinta parte.

El Sr. Laguna, y D. Emilio Zemborain, como aficionado, exhibirán la divertidísima escéna denominada EL DENTISTA.

Sexta parte.

El Sr Mathevet ejecutará el GRAN VUELO RAPIDO; concluirá la funcion con la divertida escéna de EL DIAVOLO.

A las 3½ de la tarde.

Entrada y asiento........ .... 3 pesos.
Palcos.............. ......10 idem.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran las salvajes unitarios?

Volatin de la Alameda

GRAN FUNCION GIMNASTICA

EJECUTADA POR HIJOS DEL PAIS,

El Domingo 21 *de Setiembre de* 1845.

EJECUCION DE PRUEBAS.

Manuela Donado desempeñará en la cuerda un escelente baile y hará una marcha con un arco en cada mano, jugando con ellos varias suertes.

Florencio Castañera bailará la galopa y marchará por la maroma guarnecida de puñales, teniendo los ojos vendados, y su cuerpo y pies tambien con puñales.

Baldomera Viera bailará un minué provinciano y se parará de cabeza sobre un candelero puesto en la cuerda.

La niña Pepita ejecutará un agradable baile y sobre una silla colocada en la maroma hará la dificil prueba del arco

Jaime el payaso bailando en la cuerda tomará agua de un balde puesto en ella y divertirá al público con varias y sumamente divertidas actitudes propias de su carácter.

Florencio Castañera hará dificiles y agradables pruebas en el Columpio, con lo que terminará la funcion.

A las 4 de la tarde.

ENTRADA CON ASIENTO 3 PESOS.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Aviso Interesante

HABIENDO aparecido de nuevo en este pais el azote de la viruela causando crueles estragos, me ha parecido oportuno anunciar al respetable Público de Buenos Aires, que poseo unos remedios sumamente eficaces que quitan enteramente los oyos ó picaduras que deja en el rostro del paciente, desapareciendo hasta la mas pequeña señal, dejándolo natural y sin fealdad alguna: y tambien para restablecer la vista, si se hallase desgraciadamente ofendida por dicha enfermedad: todo en un corto período de tiempo. Estos específicos son tan poderosos y están tan acreditados en los paises donde se han puesto en uso, que la esperiencia ha puesto fuera de toda duda que sus efectos son tan felices como se anuncian, por no haber habido en un solo caso en que las curaciones no hallan sido maravillosas, sorprendentes y satisfactorias.

Asi mismo se venden unos pedazos de lienzo encerados con un unguento eficacísimo para curar toda clase de llagas, aun que sean muy viejas, granos, tumores, carbuncos, panadizos, erisipelas, inflamaciones, quemaduras y zabañones.

Tambien se venden unas botellas de agua mineral, cuyos buenos efectos son los siguientes—Primero, se disipan con ella los humores, particularmente los que cargan á las piernas, ó sean dolores rehumáticos gotosos.

Segundo, á los que les carga humores al pecho por plenitud de los vasos, viniendo á esputos de sangre, con beber de esta agua, segun el método que se le prescribe, les cesarán los esputos y todo el mal, sin otro remedio.

Tercero, todos los que sienten ardores, tanto por andar atrasados en regir el cuerpo, como por indigestion, ó por cenar tarde y demasiado, se curan con dicha agua, y acaso á la primera vez.

Cuarto, es eficacísima para los que están accidentados de apoplegía, pues preserva de nuevos accidentes, y para los que tienen vida sedentaria y hacen poco ejercicio corporal, de que resultan tantos achaques é incomodidades.

Quinto, finalmente lo es tambien á los que sufren complexion de humores rehumáticos, gotosos ó procedentes de otras causas, siguiendo el régimen que se les prescriba.

Las personas que quieran usar de dichos remedios pueden acudir á cualquier hora, á la calle de Belgrano núm. 149, dondo se despachan. s19—6p

Aviso

EN la calle de la Victoria número 45 se alquilan tres piezas hermosas, sala aposento y comedor, con su correspondiente cocina; la persona que se interese puede ocurrir á la misma casa que encontrarán con quien tratar. En la misma casa hay dos piezas mas que se podrán alquilar separadamente. s19—6p

Se alquila

Una casa en la calle de la Esmeralda núm. 224 antes de llegar al puente de dicha calle, es propia para recreo. En la calle de Representantes número 110 hallarán con quien tratar. s19—3p

Se vende barato,

UN establecimiento de campo á 2 leguas de la ciudad en el partido de San José de Flores.

Terrenos.

300 varas de frente y 5 cuadras de fondo, y el disfrute de unos terrenos de cañado, con que linda por una parte.

Casas.

4 piezas, dos de ellas techo de tabla y las otras dos recien techadas de paja.

Utiles.

1 carreta de bueyes casi nueva y liviana, con sus arreos necesarios, 1 carro de caballos con toldo de quitar y poner, con caballo y aparejos necesarios, dos arados, otros útiles, corral de vacas y caballos, corral de ovejas.

Animales.

9 bueyes mansos, 19 vacas lecheras mansas, 3 paridas y las demas por parir, 13 terneras y terneros de año, 7 caballos y 500 ovejas.

Plantios.

3 cuadras y media tierra arada para huerta, media cuadra de habas y alverjas—Para demas pormenores y tratar, ocúrrase á la calle de Cangallo núm 77. s19—3p

Se vende

POR precios moderados en la calle de Maipú número 47 las siguientes obras en castellano—

El Condestable de Chester 3 tom., Memorias del Mariscal Suchet 4, Guy mamering ó el artiólogo 4, Waverley 4, Robroy 4, Los Puritanos 4, El Anticuario 4, Las Cárceles de Edimburgo 4, Kenilworth 4 El Castillo peligroso 2, El Abad 4, El Talisman 3, Pueril del Pico 5, El oficial aventurero 2, La profesion 1, Pedro 4, Memorias de un jesuita jóven 2, El Conde de Tolosa 3, Sitio de la Rochela 2, La Abadesa 2, Clara Harlowe 16, Tom Jones 8, El italiano 7, Amalia Mansfield 6, Diario de Santa Helena 8, Napoleon en su destierro 8, Alberto 4, Gustavo ó el calavera 4, El asesinato 3, Los 3 Gilblases 4, Amistades peligrosas 3, Albertino Giovani 4, La familia de Vieland 4, La resignacion 2, Rodrigo y Paulina 3, El pié de Frasquita 2, Arturo é Isaura 1, Alfonso ó el hijo natural 3, Bigotes 2, El espía 4, Matilde 6, San Clair 3, La Leandra 9, Padre Carrotó 2, La hija de Abenabó 1, Marica 4, Un retrato 1, El lente 1, Los Estuardos 3, Los plantadores 4, El emigrado 1, La nueva Eloisa 4, Carlos Grandison 4, El palacio de Lambert 2, El conde de Douglas 2, Olimpia 3, Cing-Mais 2, Votos temerarios 3, Recoletos de Munich 1, Delfina 6, Adelaida ó el misterio 1, El hombre original 2, El dote de Paquita 2, La gitana 2, Marana 1, Amores de Napoleon 2, Marbel 1, Clotilde 1, Don Quijote 4, Noches romanas 1, Historia griega 2, Apuntes romanos 3, Historia de Napoleon 4, Manual de Abogado Americano 2, Historia de las Cruzadas 2, Napoleon á la faz de sus contemporaneos , Vida de Taylerand 1, Libertrd de los mares 1, Historia natural por Bufon 16, y varios dramas y comedias. s18—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran lo salvajes Unitsario !

Aviso al Comercio,

LOS que subscriben suplican á sus acreedores tengan la bondad de pasar por su casa calle de Federacion núm. 20, el Martes 23 del corriente á las 11 de la mañana, para instruirles del estado de sus negocios, y acordar lo que crean mas conveniente. Buenos Aires Setiembre 19 de 1845.

s19—3p *Bernardino de Benguria y Ca.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

EL que necesite un hombre estrangero para cuidar una quinta y plantar ó ingertar, que dará garantias y toda la responsabilidad, ocurra á la Plaza Nueva núm. 110, desde las dos hasta las cinco de la tarde. s19—2p

Aviso interesante.

SE vende una casilla de madera, puesto de verdura, en la entrada del Mercado frená la puerta del Colegio. El que guste tratar ocurra á dicha casilla. s19—3p

Aceite de Oso.

YA bastante concido para criar el pelo, se vende en la botica conocida por la esquina de Villarino calle de Cangallo No. 194. s19—3p

Agencia de comisiones

OFRECE un jóven vasco muy hombre de bien, dócil y activo, que desea acomodarse de mozo de pulpería, almacen (de lo que entiende) ó en el despacho de fonda ó café; ocúrrase á la calle del 25 de Mayo No. 61. s19—3p

Se vende

UNA casa propia para almacen úotro negocio por su distribucion y por el bello parage en que está situada, pues hase esquina en la plaza del Temple: para verla ocurrase por las llaves al No. 17 de la plaza del 25 de Mayo. s19—3p

Baratillo

CALLE de la Paz No. 48 cigarreria, de la Merced media cuadra para la plaza se vende yerba paraguaya superior á 5 6 y 6½ pesos libra. s19—6p

Aviso.

EL abajo firmado suplica al Sr. D. Lorenzo Maldonado tenga la bondad de pasar por su casa para tratar de un asunto que le interese.

s19—2p RICHARD.

Interesante,

SE alquilan tres piezas seguidas á la calle y dos adentro á precio muy acomodado; en la misma casa. En la calle de Venezuela número 63 hallarán con quien tratar. s19—3p

Para Córdoba.

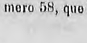

Sale en la semana entrante para aquella ciudad una galera hermosa y segura, en la que se hallan desocupados cuatro asientos. Las personas que los necesiten pueden ocurrir al escritorio de D. José Ramon Merlo, calle de la Universidad número 58, que hallarán con quien tratar. s18—3p

A los quinteros y almaceneros.

HAY una corta partida de semilla de alfalfa muy superior y barata. El que quiera comprarla puede ocurrir á la calle de la Victoria núm. 350 en la Plaza de Lorea. s18—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvajes Unitarios!

Aviso del Consulado.

OFICINA ORIGINARIA.

DE órden del Tribunal de Comercio se cita nuevamente a junta general á todos los acreedores de D. Benito Borda, para el Martes 23 del corriente á las 12 en punto de la mañana, al salon del despacho bajo la presidencia del Sr. Cónsul 1.° D. Francisco Chas. En la inteligencia que el Tribunal ha dispuesto que se haga con el número que concurra en atencion á la poca importancia del concurso. Lo que se hace saber á los acreedores para que concurran con los documentos de sus créditos en el papel sellado correspondiente. Buenos Aires, Setiembre 16 de 1845.

s18—5p *Callexa.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

POR órden del Tribunal de Comercio de fecha de ayer, se cita y emplaza á Juan de la Cruz Zapirai, para que en el término de ocho dias contados desde hoy, concurra á la oficina del actuario que firma, á oir providencia en una demanda entablada contra él: debiéndole parar el perjuicio que haya lugar por derecho, sino concurriese. Buenos Aires Setiembre 17 de 1845.

Antonio Fausto Gomez,

s18—8p Escribano primero del Consulado

Aviso nuevo.

SE han desocupado dos piezas altas con comodidad para un sirviente, tienen azoteas para el rio y balcones á la calle; el que se interese ocurra á la misma casa calle del 25 de Mayo núm. 203. s18—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Se alquila

EN la calle de la Federacion la casa No. 378, el que se interese por ella ocurra á la calle de la Reconquista No. 50. s18—3p

Zapatos abotinados Ingleses.

RECIEN sacado un exelente surtido de zapatos ingleses de tres costuras y de la mejor clase, en el almacen calle de Cangallo No. 21 junto al Teatro Argentino. s18—6p

50 ps. de gratificacion.

A la persona que diere razon de una carrada de carbon que recibieron el Sábado 6 de Setiembre á las dos y media de la tarde en el muelle de la Alameda de la lancha de la Goleta Nacional Dolores; ocurran en la calle de la Paz núm. 61, esquina que hace cruz con el Teatro Argentino. s18—3p

REMATES.

¡VIVA LA FEDERACION!
POR FEDERICO SILVA.

En el almacen de muebles calle de la Federacion núm. 32 frente al Café de la Plata.

El Lúnes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana, continuará el remate vendiéndose todo al mejor precio, por tener precisamente que redondearse dicho negocio, y no pudo concluirse la venta en los dias de remate, consistiendo su pormenor en porcion de porcelonas ricas, mecánicas raras, muebles modernos y flamantes, papel pintado &a. &a.

POR EL MISMO.

Muebles, alhajas y porcelana.

En la calle de Cangallo No. 123.

El Martes 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indudablemente al mejor precio por pertenecer á una familia que se ausenta del pais variedad de muebles nuevos y usados, algunas alhajas &c. cuyo pormenor es el siguiente—

1 sofá de crin, 1 alfombra de sala, 1 par mesas de consol ricas, 1 idem de arrimo, 1 par espejos, 1 docena de sillas esterilla del pais, 2 idem americanas, 1 mesa redonda con piedra marmol rica, 1 relox de sobre mesa grande y otro chico, 1 par floreros de porcelana, varios adornos de sala de gusto, 1 par mecheros, 2 pares candeleros de platina, 1 estante de caoba, 2 armarios de pino, 1 cómoda usada, 1 idem flamante rica, varios cuadros, 1 escritorio portatil, 2 marquesas de caoba finas, 1 idem de cedro, 1 cuja con colchones, otra idem sola, 2 tocadores, 1 costurero, 1 velon, floreros de cristal, 1 docena sillas de caoba asiento de esterilla con 2 sillones, varias porcelanas como juegos de café, figuras &a., relojes de bolsillo de oro y plata, cadenas de idem para reló y de señora, y porcion de otros muebles y alhajas que se manifestarán en el acto del remato.

Al mismo tiempo—

Por cuenta de quien corresponda y al mejor precio, una casulla con todos los ornamentos necesarios bordada de oro fino, otra idem bordada de oro falso, 45 sobre-cinchas de cuero estampadas, 4 docenas agua de olor de naranja superior, 2 docenas cadenas y resortes para ridiculos, una caja con un collar, carabanas y pulceras de oro, un órgano de hermosas voces y 40 variaciones.

POR EL MISMO.

En la muebleria calle de Potosí No. 153.

El Miércoles 24 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente al mejor precio por conclusion de negocios porcion de ricos muebles y son los siguientes—

Mesas de consol y de arrimo, cómodas de varios gustos y tamaños, cujas cameras de gusto, idem de 1 persona, lavatorios de varios gustos y tamaños, marquesas Norte Americanas, sillas de esterilla, 1 ropero, 1 corona de cuja, 1 sofá romano, y porcion de otros muebles como bancos y útiles de dicha muebleria y 2 guitarras españolas.

¡VIVA LA FEDERACION!
POR R. G. ARRIOLA Y HERMANO

En el almacen pulperia calle del Restaurador inmediato al número 338.

El Lunes 22 del presente, á las 10½ en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en le civil Dr. D. Romualdo Gaete, todas las siguientes existencias que quedaron por muerte de D Dionisio Galerno, á saber—

34 barriles caña de la Habana, 117 frascos, entre aguardiente, vino dulce, idem seco &c., 9 idem licor de rosa y vinagre fuerte, vino frontiñan, licores franceses, canelon en rama, café molido, té imperial, yerba paraguaya, orejones, nueces frescas, azucar blanca del Brasil, idem rubia, chuño, arroz de la Carolina, almidon, aceite sevillano, tabaco negro, picado, aceitunas, fariña, papel de estraza, idem blanco, hilo blanco, de colores, seda de ramillie , cinta linton panzó, alfileres, fósforos, cohetes de la India, porcion de barriles, cuarterolas y demas cascos vacios, damajuanas idem, 1 guitarra, algunos cristales, medidas del despacho, muebles, y porcion de otras menudencias que estarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.

El Miercoles 24 del corriente á las 10½ en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, las siguientes existencias por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Doctor D. Manuel Mancilla—á saber—

Treinta millares de abujas finas de cocer.

Al mismo tiempo.

Se rematarán varios restos de géneros incluso algunas averias, cuyo pormenor del todo, se manifestará oportunamente.

Avisos.

Se vende ó se alquila,

Una casa sita en la calle de Santiago del Estero núm. 182; tiene tres piezas, pozo de balde y demas oficinas necesarias, dos patios y fondo con algunos árboles. En la calle de Maypú número 221 darán razon. s18--3p

Se ofrece

UNA morena para cocinera ó planchadora: darán razon en la calle de Maypú núm. 181. s18—3p

Funeral.

SE suplica á los Sres. Sacerdotes que quieran decir misa en la parroquia de San Nicolas el Sábado 20 del corriente por el alma del finado **D. Vicente Garate** recibirán el estipendio de 12 pesos, desde las siete hasta las once. s18--2p

Ojo al Aviso.

SE alquilan los bonitos altos de la casa número 51½ calle de Representante, al lado de la casa del Sr. Suarez. En el almacen de la misma casa núm. 53 darán razon. s18—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Para Chascomús, Guardia del Monte ú otro punto donde no haya que pasar el Salado.

Se ofrece una tropa de ocho á diez y seis carretas tucumanas, pronta para salir tan luego que se le proporcione carga. Los Sres. que gusten ocuparla pueden ocurrir á la casa de su apoderado calle de Cuyo núm. 118. s18—3p

Veneno para los ratones.

DE una clase superior sin arcénico y sin daño para otros animales, se vende solamente calle de Cangallo No. 86.
s18--6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTNIA!
¡Mueran los salvajes Unitaros!

Aviso á los Estancieros y Barqueros

CINCHAS para corral y botadores de madera del Brasil, hay á venta por precios equitativos. El que se interese por una cosa ú otra ocurra á la esquina calle de la Universidad y Europa, que hallará con quien tratar.
s18--6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Aviso.

A la persona que hubiese dado á componer una cómoda con escritorio en la muebleria frente á San Juan en Diciembre de 1844, se sirva pasar á recogerla en el término de cutro dias contados desde esta fecha 16; delo contrario no tendrá derecho á reclamo ninguno: pues la casa se vá á cerrar. s18--3p

Sombreros á la moda,

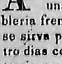

Recien se ha sacado un surtido de sombreros de felpa de la mejor calidad y de la última moda, tambien un buen surtido completo de corbatas, corbatines, guantes de cabretilla, gorras de paño, camisas blancas y de colores y varios otros artículos que se venderán á los precios mas moderados, en la tienda nueva calle de Cangallo núm. 21 junto al Teatro Argentino. 18--6p

Se ofrece

UN hombre inteligente en quinta en todo su arte, el que se interese ocurra á la oficina de este Diario. s17--3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso de la Capitanía del Puerto

EN el Puerto de San Isidro se encuentran un Lanchon y un Bote, que han sido salvados por Luis Balebueno, en el temporal últimamente pasado— Los que se crean con derecho á dichas embarcaciones, ocurrirán á reclamarlas ante el infrascripto, que justificando su propiedad les será ordenado su entrega. Buenos Ayres Setiembre 17 de 1845.
s17— *Ximeno.*

Se vende

UNA casa en la calle de Mejico No. 297 con bastante comodidad y arboles frutales se dará acomodada; en la misma darán razon. s17—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Se alquila una casa esquina con cinco piezas, cocina y pozo de balde, en la calle de Corrientes de la parroquia de San Nicolas dos cuadras para el campo. *El que se interese puede ocurrir* al Mercado en una casilla. s17—3p

Se venden

DOSCIENTAS fanegas de ceniza del Rosario, existen á bordo en el Riachuelo. Para tratar ocurran en el escritorio de José M. Rughi calle de Belgrano No. 7. s17—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

ATENCION
A LOS
Fumadores de cigarros de hoja

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192, de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, continúa trabajando en éste ramo un antiguo fabricante del Brasil; los muchos años de práctica le facilitan ventajas que redundarán en favor de las personas que quieran ocuparlo, pues serán servidas con prontitud. Actualmente hay á venta.

HABANOS de 100 cigarros en atado			40 ps.
Paraguayos de 128, la marca mas grande superiores			18 "
Idem	idem	no tan grandes	15 "
Idem	idem	medianos	12 "
Idem	idem	regular	10 "
Idem	idem	de paquete	9 "
Idem	idem	mas chicos	8 "

Por menudeo hay á venta habanos frescos hechos en el pais á tres reales y medio uno, paraguayos superiores á diez por un peso, á medio, 3 por dos reales y á un real. s15—6p

¡Viva la Federacion!

En la noche del 16 del corriente se ha perdido de la calle de la Victoria un caballo picaso rabicano, ensillado, de poca cola, recien marcado del lado de montar; el que dé razon en la calle de Tacuarí No. 47, será gratificado.
s17—2p

Se alquila ó se vende

Una casa con orno de panaderia situada en la calle de Chile barrio del tambor; el que le interese pregunte por Miguel del Valle, al lado de la misma casa. s17—6p

Cebollas y Ajos.

EN la calle de Maypu núm. 45 hay una partida muy superior recien llegada de Lisboa. s17—2s

Se alquila.

UNA vivienda en la calle de las Artes No. 163 se dan muebles si el inquilino los precisa. s17—3p

A quien le interese.

SE vende por tener que desocupar la casa, el billar con todos sus útiles en exelente estado perteneciente al establecimiento frente al Teatro de la Victoria Confitería del 5 de Octubre; se dará por un precio muy cómodo.
s16—3p

Se alquila

La hermosa, espaciosa y cómoda casa calle de la Victoria núm. 158, dos y media cuadras de la Plaza de la Victoria, tiene once piezas habitables *todas á la moderna, un excelente algibe, grandes* corredores y caballerizas; es propia para casa de comercio ó para fonda por sus espaciosos salones, y tambien para colegio de niños; tiene ademas tres patios grandes, y su alquiler es muy moderado: para carpinteria y almacen de muebles será muy adaptada. s16—8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvajes Unitarios

SUPLICA á sus acreedores se dignen presentarse en la casa calle de la Piedad número 168, el Sábado 20 del corriente á las 11 de la mañana, para instruirles francamente del estado de su negocio, y merecer las consideraciones que siempre obtuvo en esta plaza y fuera de ella. Buenos Aires, Setiembre 16 de 1845.
s16—5p *Gervacio Castro.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

$ 200 de gratificacion.

SE darán al que aprehenda y entregue en el Departamento de Policía á la sirvienta llamada Eloisa, que fugó en la noche del 14 del corriente de la casa calle del Perú núm. 202. Sus señas son: achinada, baja, regordetona, edad como de 22 años; tiene una señal muy marcada que es un gran lunar negro del tamaño de un real en el carrillo izquierdo. Debe andar muy bien vestida porque al fugar llevó consigo un atado de buena ropa. s16—8p

AVISO.

Se vende un hermoso caballo colorado muy gordo, propio para pasear, en la calle de la Universidad núm. 208. s16—6p

Se vende.

UN carro aguatero con todos sus aperos y un caballo superior de su servicio, lo que tambien se enseñará las casas de todos los marchantes que el dueño tiene; ocurra á la calle de la Paz No. 74 hallará con quien tratar.
s16—3p

Se ofrece

UNA ama de leche recien parida á quien se le ha muerto la criatura; calle de la Piedad número 826 darán razon. s16—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Mucama.

SE necesita una en la calle del Perú núm. 143. s16—3p

Se alquila.

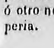

UNA casa esquina á las calles de Cangallo y Cerrito, está recien compuesta tiene dos trastiendas dos altillos cocina lugar, pozo de buena agua un comedor y buen corral, advirtiendo que no se permite pulperia ni almacen sino un artesano ó otro negocio, en frente darán razon en la pulperia. s16—2p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Se vende

La casa calle de San Lorenzo número 24 perteneciente á la testamentería de Doña Manuela de los Santos Ramirez de Fanecas: el que se interese por ella ocurra al encargado de la venta D. Bonifacio Truanes y Rajoy, calle de Tacuarí número 121 ó á la oficina de la curia eclesiástica.
s16—3p

Se vende

LA fonda y billar que está situada en la calle del 25 de Mayo núm. 46 y Cangallo núm. 12; está en el mejor estado y pronta para trabajar. El que le interese ocurra allí mismo y encontrará con quien tratar. s16—6p

Will be sold by private contract the accion.

OF the well known establesh fonda and billiard roms situated in calle Cangallo No. 12 and calle 25 de Mayo No. 46, can be entered upon inmediately with every necessary for corrying on the Biumess. Apply on the premisses
s15—6p *M. Lowrence & K. Havrig.*

Interesante á los panaderos.

SE vende una panaderia con todos sus útiles correspondientes, como para entrar á trabajar en la calle del Buen Orden. con 8 piezas de altos para familia con frente á la calle de la Victoria, gana un alquiler muy moderado. El que se interese ocurra á la calle de Venezuela almacen núm. 130, que encontrará con quien tratar. s15—3p

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!
PARA
Arrecifes, Rosario, Santa Fé y Córdoba

Cargará lo mas breve posible la tropa de carretas de D. José Rosa Pucheta; para hacer un buen viage tiene los elementos precisos. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage en ella para los indicados puntos ocurran á casa del apoderado que subscribe.
José M. de Agote,
s15—2p Calle de Cuyo núm 110.

Ama de leche

QUIEN necesite una vazca jóven y robusta ocurra á la calle de la Reconquista número 108. s16—3p

Aviso.

SE vende por mil pesos moneda corriente, una ballenera de porte de seis toneladas con todos sus aparejos: calle del Restaurador No. 118. s15—2p

Se venden

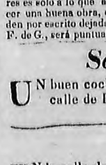

Masetas de todas plantas de jardin: Las personas que se interesen ocurran á la calle de la Victoria núm. 352.
s15—8p

Aviso

UN Comerciante que ha sufrido quiebras de consideracion y que últimamente los elementos causaron su infortunio: desearia colocarse en alguna casa de comercio, ó en la de algun caballero hacendado, barraca, ó despacho, donde pudiera acreditar su conducta. Puede dar de si los informes mas amplios tanto por personas que le tienen bastante tratado, asi como por documentos fidedignos de su honradez— *Un cuartito donde vivir, su decente subsistencia,* un corto estipendio para su decencia, y el cumplimiento de sus deberes es solo á lo que aspira. El que le necesite á mas de hacer una buena obra, esté cierto que vivirá gustoso. Una órden por escrito dejada en esta Imprenta con las iniciales F. F. de G., será puntualmente obedecida. s15—3p

Se necesita

UN buen cocinero en la fonda de la Alianza calle de Representantes núm. 69.
s15—3p

Aviso.

EN la calle de la Paz núm. 34, se ha recibido un surtido de botas como para la humedad y finas á precios muy comodos, tambien hay un calzado como para niñas de mucha duracion y de vista, y calzado de todas clases de hombre. s13—6p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡Mueran los salvajes Unitarios!

LOS MISTERIOS DE PARIS,
EN CASTELLANO.

PERIODICAMENTE

SE vá á publicar esta interesante obra reimpresa en esta Ciudad, por la libreria y litografia argentina de G. Ibarra calle de Potosí No 28; donde está abierta desde hoy la suscripcion, todos los Sábados saldrá á luz un cuaderno en 4.° compuesto de 32 páginas, sus tapas correspondientes y su precio será 5 pesos: el Sábado 20 del corriente aparecerá el primer cuaderno que se entregará en la citada librería. Succesivamente se irá publicando del mismo modo el *Judio Errante* y los *Misterios de Londres.* s13—6p

Se desea alquilar

UNA casa para una familia corta: quien la tenga y quiera alquilarla ocurra á la calle de Méjico núm. 113, donde hallará con quien tratar. s11—6p

Se alquila

Una casa en la calle de Belgrano, con tres patios, un corral y jardin, con algibe, 15 piezas todas habitables en perfecto estado, y demas oficinas necesarias. Para tratar ocúrrase á la misma calle núm. 199. s13--6p

¡VIVA LA FEDERACION!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

Aviso

Se vende una carretilla para aguatero con todos los útiles, con bueyes ó sin ellos: el que la precise ocurra á la calle de Federacion en el hueco del molino de viento núm. 392, puerta de calle ó en la tienda de la esquina. s12—6p

!VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvajes Unitarios!

SE avisa al público que el piano anunciado en rifa que se halla depositado en la muebleria calle de Federacion núm. 131, se efectuará dicha rifa á principios de Octubre de este año, y se avisará por los diarios el dia y parage donde se ha de efectuar, y las personas que gusten tomar boletos pueden ocurrir á la confiteria café de Catalanes, en la confiteria frente al Teatro de la Victoria, confiteria del Teatro de la Federacion y calle de la Reconquista núm 299 s12—5p

EL
Correo de Ultramar.

Se avisa á los suscriptores del *Correo de Ultramar* que habian pedido colecciones completas del año 1844 (en el cual han empezado á publicarse el *Judio Errante, y los Misterios de Londres*) que dichas colecciones han llegado y que pueden mandarlas tomar en el oficio de correspondencia del *Correo* calle de las Artes número 264, *desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde*

Ese aviso no se dirige á los suscriptores que ya habian pagado de antemano ese complemento de coleccion, el cual han de recibir mañana en sus casas con las entregas del año corriente de 1845 desde el 15 de Abril hasta el 15 de Junio, asi como las revistas de Abril y Mayo.

Las revistas de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1845, contienen los retratos de D. Ramon Mesonero, (*El Curioso Parlante*), de la célebre Bailarina Taglioni, del General D. Manuel de la Concha, de Victor Hugo y de D. Alvaro Flores Estrada, y entre varios articulos notables, *La Biografia del Principe de la Paz D. Manuel Godoy; La Batalla del Isly;* una novela de Leon Gozlan; *Suzana la cocinera;* La novena, décima, undécima y última parte de los *Misterios de Londres; Los caminos de hierro de las cercanias de Paris; Isidora, Diario de un Solitario en Paris,* por Jorge Sand; *historia de la navegacion, El Gadista* (tipo de Galicia) por Antonio Neira de Mosquera; *La España y la Alemania; Trajes, usos y costumbres de Venecia á fines del siglo XVI; un proceso en China,* por A. Feline, *Burk el Sofocador,* primera parte; *Impresiones de Viage, Escenas de un buque de Vapor,* por D. Francisco Corona Bustamante; *De los caminos de hierro en España,* por R. de Echevarria; *Cartas de la Abisinia,* por Antonio Abbadie &c. &c.

Los articulos de modas, asi como algunas novelas y articulos de *Variedades* Literarias, noticias de los Teatros, de los Salones, de los Conciertos y de las grandes funciones Parisienses, se publican siempre en ambos idiomas castellano y frances.

Los que en esos últimos meses se presentaron para suscribirse al *Correo de Ultramar* y á los cuales no se habia podido proporcionar coleccion alguna, quedan avisados que hay por ahora unas pocas de que se puede disponer, sea desde Enero de 1844, sea desde Enero de 1845.

Misterios de París ilustrados.
[EDICION ESPAÑOLA]
Traducidos por A. X San Martin.

Esa obra se compone de 80 entregas las que forman 4 tomos en octavo y ya se han publicado los tres primeros tomos y las 14 primeras entregas del tomo cuarto El precio de cada entrega es de dos reales vellon de España para los suscriptores del *Correo de Ultramar* y cuatro reales vellon para los que no son suscriptores.

Con el objeto que no se estravien, laceren ó marchiten en manos de los criedos, las láminas separadas del texto que van con cada entrega no se mandará depositar dichas entregas de los *Misterios de Paris* en casa de los suscriptores.

Los señores suscriptores del *Correo* que no puedan ocurrir personalmente se servirán mandar sacar las entregas que le corresponden por personas de su confianza, presentando el último recibo que los acredite como suscriptores del *Correo de Ultramar.* s6

A CUATRO PESOS LIBRA.
Dulce en caldo y seco.

DE zandías, batatas, peras, duraznos, carne de membrillo, toronja, limon, cidra, sapallo, &a., &a., todo superior, se encuentra de venta en la Confitería del Cinco de Octubre frente al Teatro de la Victoria: *igualmente* se ofrece todo lo concerniente al ramo de pasteleria, lo mejor hecho posible; se harán fuentes para afuera como se pidan con la mayor delicadeza por un precio que á la vez que proporcione alguna utilidad al establecimiento no exaspere á las personas que se dignen protegerlo.

POR NO PODER ATENDER

El propietario de dicha confiteria alquila en un precio módico el Billar y botelleria con cuatro piezas seguidas: por su localidad como por sus comodidades es como para hacer un buen negocio pudiendo atenderse personalmente.
s10—6p

Aviso

A las personas afligidas por la privacion del Oido.

EN la calle de la Universidad núm. 150 se encuentran cornetas acústicas de marfil, que con este auxilio los sordos entienden perfectamente; estos instrumentos son los únicos que no ocasionan ningun dolor á las orejas, como hay diferentes que son incómodos y aun peligrosos: su precio será cómodo. s10—8p

Aviso Interesante

SE ha recibido y se venden en la botica Alemana calle de la Catedral núm. 148, los articulos siguientes recien recibidos—

Extracto ó agua de resedá riquísima,
Idem idem de Berlin,
Polvos de flores para zaumar gruesos del mas fino aroma,
Javones de todas clases de la mejor calidad y condicion que hasta ahora ha venido,
Idem de lo mejor de almendra de China y frances,
Aceite de macazar verdadero,
Polvos finísimos para los dientes,
Cepillos finos para idem, idem grandes para el pelo,
Tristeles de varias clases y de todos tamaños, de peltre y chicos de cristal,
Bolos armenio del Dr. Albert y su correspondiente librito,
Bragueros, opodeldoc, esencia maravillosa, agua de colonia fina, y una porcion de articulos de medicina y de otros usos que se expondrán en oportunidad.

Tambien hay sanguijuelas negras grandes que se venderán por mayor y menor. s9—6s

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.